



## *Concejo Provincial de Puno*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-CMPP**

Puno, 28 de setiembre de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre de 2005, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA Y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, todo niño o niña inmediatamente después de su nacimiento tiene derecho a un nombre y por consiguiente debe ser inscrito en el Registro de Estado Civil, conforme lo señala el artículo 7° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado por Resolución Legislativa N°25278, el artículo 18° de la Convención Americana de Derechos Humanos aprobada por el Decreto Ley N°22231, el inciso 2 del artículo 24° del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 7° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N°27337.

Que, de conformidad con los artículos 4° y 42° de la Convención sobre los Derechos de los Niños, que indica que: los estados partes, deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos así como dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la convención por medios eficaces y apropiados.

Que, los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política vigente establecen que toda persona tiene derecho a su identidad y a la igualdad ante la ley sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, concordante con el artículo 19° y siguientes del Código Civil, el Artículo 6° del Código de los Niños y del Adolescentes aprobado por Ley N°27337 y las normas internacionales de protección a los derechos humanos;

Que, el literal d) del artículo 47° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) aprobado por Ley N°26497 establece los requisitos de inscripción de los no inscritos dentro del plazo legal para lo cual es necesario implementar políticas orientadas al cumplimiento de la normatividad antes acotada para garantizar que las personas indocumentadas accedan al nombre e identidad por constituir derechos fundamentales de la persona humana y ejercitar plenamente sus derechos civiles;

Que, la falta de identidad es un problema prioritario señalado por el Plan Concertado Regional por la infancia del Departamento de Puno 2005-2010 y los

informes de la UNICEF, siendo sugerida su solución por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación a través de programas masivos de documentación y regularización.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es materia de competencia compartida de los Gobiernos Locales, la prestación del servicio público local de Registros de Estado Civil, en mérito al convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de acuerdo a la Ley N°26497, con la finalidad de tener plenamente identificada a la población de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, artículos 39°, 40, 73° y el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTOS DE MENORES DE  
EDAD “TENGO DERECHO A UN NOMBRE”**

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER la inscripción gratuita por el plazo de dos meses de publicada la presente Ordenanza, de todos los menores de edad que en su oportunidad por diversos motivos no accedieron a registrar su nacimiento ante las Oficinas de Registro Civil de la Municipalidad de esta jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que los requisitos para la inscripción extemporánea de nacimientos deben limitarse estrictamente a lo señalado en la Ley Orgánica del RENIEC aprobado por Ley N°26497 y el artículo 25° de su Reglamento aprobado por D.S. N°015-98-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Dr. Mariano Portugal Catacora  
Alcalde